



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01ctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 de octubre de 2022

Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte del señor EDUARDO SANTOS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.576.623, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Gerente Regional de la NUEVA EPS Dr. **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No.158** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 05 de octubre de 2022.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

05 de octubre de 2022

Oficio: 262/2022/00151

Doctor

FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ

Gerente Regional

NUEVA EPS

Me permito notificarle que, mediante auto del día de hoy, se ordenó requerirlo para que cumpla el fallo de tutela en donde aparece como accionante el señor **EDUARDO SANTOS MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.576.623, por cuanto hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a cabalidad a la orden del Juzgado fechada agosto 4 de 2022.

El auto textualiza:

*“Previo a dar inicio al incidente de desacato presentado por parte del señor **EDUARDO SANTOS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.576.623, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, en tal sentido, requiérase al Gerente Regional de la NUEVA EPS Dr. **FERNANDO ADOLFO ECHAVARRIA DIEZ**, para que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, cumpla o haga cumplir la orden proferida dentro de la Acción de Tutela invocada en la petición del incidente. En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.”*

Parte resolutive del Fallo de tutela:

“PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental a la salud del señor **EDUARDO SANTOS MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro **98.576.623**, en tal sentido se ordena al Gerente Regional de la **NUEVA EPS**, que, en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de ésta decisión, materialice la atención del paciente, haciendo entrega de los medicamentos **ALGINATO DE SODIO +BICARBONATO DE SODIO+CARBONATO DE CALCIO, PANCREATINA+LEVOSULPIRIDE+SIMETICONA, ESOMEPRAZOL**, en los mismos términos y cantidades ordenados por el médico tratante.

SEGUNDO. Igualmente, se ordenará el tratamiento integral, de la enfermedad que actualmente padece, esto es **“...OTRAS ANOFTALMIAS...”**

TERCERO. AUTORIZAR a la NUEVA EPS, que puede recobrar al FOSYGA hoy **ADRES** todos los gastos que se encuentre por fuera del POS.

CUARTO. ADVERTIR al accionado de las consecuencias que acarrea el desacato de la presente decisión.



QUINTO: NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz esta decisión a las partes.

SEXTO. Si la presente decisión no fuere impugnada, remítase el expediente a la Corte Constitucional, para su eventual revisión.”

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "B. Lopera", is positioned above the printed name.

BEATRIZ ESTELLA LOPERA ARANGO
Secretaria